Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones
Solicitado por: Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
Tipo de contrato: Microempresas
Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	2577	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1347/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Melvin Joel Zepeda Pineda	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
2	2578	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1348/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Cristian Daniel Barahona Borjas	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
3	2579	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1349/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Denis Marcelo Moreno Moreira	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
4	2580	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1350/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Miguel Angel Martinez Ramos	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
5	2581	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1351/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Francess Yaritza Vallecillo Mairena	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
6	2582	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1352/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Jenny Maria Barahona Borjas	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
7	2583	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1353/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Josue Daniel Gonzales Verde	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
8	2562	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1354/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Bairon Daniel Ramirez Gutierrez	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
9	2563	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1355/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Jessica Waldina Valeriano Montoyo	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
10	2564	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1356/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Marco Antonio Moncada Martinez	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
11	2565	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1357/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Lineth Daniela Sevilla Pastor	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado
12	2566	Prestación de limpieza de cables del tendido electrico municipal, a través de Microempresas	1358/MLCTEM/GLA/AMDC/2019	Victor Alejandro Reyes Pinel	01/12/2019	31/12/2019	2711	L. 58,200.00	Contratado

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS INTERNOS

Lic. Alex Francisco Elvir Ártica
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1347/MLCTEM/GLA/AMDC/2019, CODIGO No. 2577 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **MELVIN JOEL ZEPEDA PINEDA** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1984-04062** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Melvin Joel Zepeda Pineda**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC AUDITORIA INTERNA

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AUDITORIA INTERNA
FECHA

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Melvin Joel Zepeda Pineda
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1348/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2578 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **CRISTIAN DANIEL BARAHONA BORJAS**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1979-04978** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Cristian Daniel Barahona Borjas**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.-** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Informe
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revise
Firme
Fecha

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Firma
Fecha

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Cristian Daniel Barahona Borjas
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1349/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2579 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **DENIS MARCELO MORENO MOREIRA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1990-04738** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Denis Marcelo Moreno Moreira**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
Revisado
Firma
Fecha

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Denis Marcelo Moreno Moreira
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1350/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2580 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMOS** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1990-18245** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Miguel Angel Martinez Ramos**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORIA INTERNA

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Miguel Angel Martinez Ramos
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Nombre
Firma
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1351/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2581 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **FRANCESS YARITZA VALLECILLO MAIRENA** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1997-11820** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Francess Yaritza Vallecillo Mairena**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revise
Firma

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORIA INTERNA

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

Recibo
Firma
Fecha

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Francess Yaritza Vallecillo Mairena
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1352/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2582
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JENNY MARIA BARAHONA BORJAS** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1977-13028** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Jenny María Barahona Borjas**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Nombre
Firma
Fecha

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Recibo
Firma
Fecha

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jenny María Barahona Borjas
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1353/MLCTEM/GLA/AMDC/2019 - CODIGO No. 2583
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JOSUE DANIEL GONZALES VERDE** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0814-1985-00142** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Josue Daniel Gonzales Verde**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Josue Daniel Gonzales Verde
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____
LACAPITAL

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1354/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2562 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **BAIRON DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1994-09240** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Bairon Daniel Ramirez Gutierrez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR,** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Bairon Daniel Ramirez Gutierrez
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1355/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2563 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JESSICA WALDINA VALERIANO MONTOYA** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1988-00429** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Jessica Waldina Valeriano Montoya**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jessica Waldina Valeriano Montoya
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1356/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2564 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **MARCO ANTONIO MONCADA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1981-22688** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Marco Antonio Moncada Martinez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL

Marco Antonio Moncada Martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

Mario Antonio Morales Martínez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal

Mario Antonio Moncada Martínez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE**

Mario Antonio Morcuda Martinez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revise _____
Firmo _____
Fecha _____

LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Marco Antonio Moncada Martinez
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1357/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2565 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **LINETH DANIELA SEVILLA PASTOR** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1995-02818** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Lineth Daniela Sevilla Pastor**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revise
Firmo
Fecha

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Lineth Daniela Sevilla Pastor
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa ____
Firma ____
Fecha ____
LACAPITAL

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1358/MLCTEM/GLA/AMDC/2019.- CODIGO No. 2566 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **VICTOR ALEJANDRO REYES PINEL** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1995-16130** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CABLES DEL TENDIDO ELÉCTRICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Victor Alejandro Reyes Pinel**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: **PLAZO Y ORDEN DE INICIO**.- **a) Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS CIVILES**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)** que se pagarán mediante **UN SOLO PAGO** de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,200.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por la **Unidad Ejecutora o a quien esta designe.- EL MICROEMPRESARIO deberá presentar ante la Dirección de Finanzas y Administración, la solvencia debidamente actualizada, esto para efectos de pago de la relación contractual que nace del presente contrato**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Victor Alejandro Reyes

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 7,100.00 X 7 PERSONAS)	TOTAL
1	DICIEMBRE	L.8,500.00	L.49,700.00	L.58,200.00
	TOTALES	**L.8, 500.00**	**L. 49,700.00**	**L.58,200.00**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SIETE PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firmo _____
Fecha _____

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (L209.52X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto

Victor Alejandro Reyes Alvarez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista, se compromete a la presentación de los documentos exigidos por la SAR, para efectos de tramite de pago, de igual forma, se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE**.- Las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable,

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

EL CONTRATANTE rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Victor Alejandro Reyes Pinel
EL MICROEMPRESARIO

YEC

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____